

PODER ESPECIAL

Yo, Alejandro Díaz de León, mayor de edad, debidamente autorizado y como Representante Legal de la compañía JAEL INVESTMENTS LLC. (En adelante "LA PODERDANTE"), una empresa legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, con domicilio principal en la ciudad de Las Vegas, otorgo un Poder Especial, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA.- Poder Especial: En virtud de la resolución adoptada por la Reunión de Miembros de la empresa, en sesión celebrada con fecha 1 de noviembre de 2017, confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Srta. María Gabriela Moreira Aguirre, con cédula de ciudadanía número (0921266979), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Guayas, República del Ecuador, a quien se le inviste y concede facultades especiales para que a nombre y representación de LA PODERDANTE, **contando siempre con una previa autorización por escrito por parte de LA PODERDANTE** para que pueda realizar lo siguiente:

UNO: Actuar como apoderada de JAEL INVESTMENTS LLC , con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas.

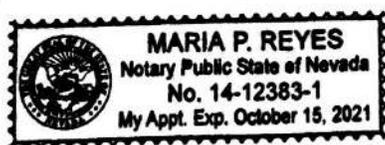
DOS: Para que comparezca a Juntas Generales de Socios de la compañía ARDYSS INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA. , **a fin de liberar, aprobar o negar en los puntos a discutirse en dichas Juntas Generales de Socios de ARDYSS INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA LTDA**, de tal forma que la APODERADA podrá firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiéndolo, como que la PODERDANTE lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento;

TRES: Para comparecer y suscribir las Actas de Juntas Generales de Socios por las cuales se resuelvan aumentos de capital, cambio de denominación y/o reforma de estatutos sociales de la compañía ARDYSS INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.; para este punto se requiere la previa autorización de los socios de JAEL INVESTMENTS LLC.

STATE OF NEVADA
COUNTY OF Clark

This document was acknowledged before me on November 28, 2017 [Date] by Alejandro Diaz de Leon [name of principal].

(Seal)



Maria P. Reyes
(Signature of Notarial Officer)
Notary Public for the State of Nevada

CUATRO: Para que comparezca y suscriba escrituras públicas y demás documentos relacionados con la apertura de sucursales de ARDYSS INTERNATIONAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.;

CINCO: Representar a la PODERDANTE en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, Función Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Tribunal Fiscales, Superintendencia de Compañías, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Cortes de Justicia, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador:

SEIS: Presentar toda clase de información, documentación o solicitud ante los diferentes Ministerios o a las entidades de Control, especialmente la Superintendencia de Compañías, Instituto Nacional de Contratación Pública, con poderes amplios y suficientes para representar a la PODERDANTE;

SIETE: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, actas de entrega recepción, convenios de asociación, intervenir en licitaciones, ofertas y concursos públicos, subastas, así como presentar cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía;

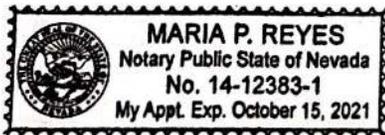
OCHO: Otorgar, con autorización expresa de la PODERDANTE, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confiere dicho mandatario;

NUEVE: Solicitar certificados ante instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para los fines legales consiguientes a los procesos de licitación u oferta pública;

STATE OF NEVADA
COUNTY OF Clark

This document was acknowledged before me on November 29, 2017 [Date] by Alexandro Diaz De Leon [name of principal].

(Seal)



Maria P. Reyes
(Signature of Notarial Officer)
Notary Public for the State of Nevada

DIEZ: Realizar, con previa autorización expresa de la PODERDANTE protestos de cheques y endosos de toda clase de títulos valores, recibir dineros de parte de terceros y en general recibir pagos que cualquier persona natural o jurídica deba efectuar a la PODERDANTE y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de la PODERDANTE en la República del Ecuador;

ONCE: Recibir de los deudores los montos adeudados a la PODERDANTE, dándole aviso a la PODERDANTE con anticipación de los montos que recibirá; así como de todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes;

DOCE: Suscribir y presentar toda clase de escritos o documentos que se requiera para obtener las autorizaciones e inscripciones en los registros públicos correspondientes;

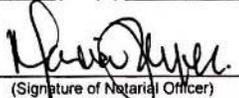
TRECE: Otorgar de manera individual o conjunta declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa JAEL INVESTMENTS LLC su porcentaje de participación, su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, y en general aquellos relacionados con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009; Dándole aviso a la PODERDANTE de la información que proporcionara y el uso de esta;

CATORCE: Suscribir y presentar cuanto escrito y documento sea necesario ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas y especialmente aquellos relacionados con la obtención y/o actualización del Registro Único de Contribuyentes para los negocios que correspondan y especialmente y de ser necesario el establecimiento de JAEL INVESTMENTS LLC como establecimiento permanente en la República del Ecuador;

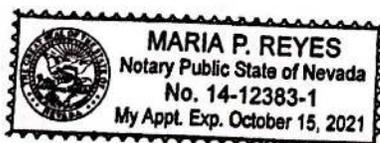
STATE OF NEVADA
COUNTY OF Clark

This document was acknowledged before me on November 28, 2019 (date) by Alejandro Diaz De Leon (name of principal).

(Seal)


(Signature of Notarial Officer)

Notary Public for the State of Nevada



SEGUNDA: Amplitud del Poder: Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrá LA APODERADA, suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios, en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se destaca que bastara la sola firma de la APODERADA en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la clausula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes; tomando en cuenta los puntos en los cuales se requiere previa autorización de LA PODERDANTE, una vez obtenida esta autorización bastara la firma de la APODERADA para que tenga validez.

TERCERA: Declaración del Poderdante: LA PODERDANTE declara expresamente, que otorga el presente poder especial a favor de LA APODERADA, por su propia iniciativa y voluntad, sin presión de terceros, y en virtud de lo resuelto por la reunión de miembros celebrada con fecha 1 de Noviembre de 2017.

Para todos los efectos LA APODERADA queda facultado para delegar en una o más personas las facultades que por este acto se le otorgan, respecto de aquellas que no hayan sido expresamente prohibidas de delegar, sin que el ejercicio por la propia APODERADA de las facultades delegadas implique la revocación de la delegación. LA APODERADA podrá en cualquier momento revocar tales delegaciones o sustituirlas.

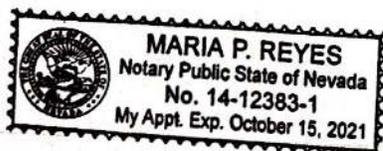
CUARTA: Tiempo de Duración: El presente poder tiene una duración indefinida hasta que LA PODERDANTE decida revocarlo expresamente. **HASTA AQUI EL PODER.-**

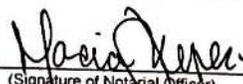

Alejandro Díaz de León Fonseca
JAEL INVESTMENTS LLC

STATE OF NEVADA
COUNTY OF Clark

This document was acknowledged before me on November 18, 2017 [Date] by Alejandro Diaz De Leon [name of principal].

(Seal)




(Signature of Notarial Officer)
Notary Public for the State of Nevada

Secretary of State State of Nevada

Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Country Pays / País:	UNITED STATES OF AMERICA
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	MARIA P. REYES
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA
4. bears the seal/stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	MARIA P. REYES
CERTIFIED Attesté / Certificado	
5. at à / en	Las Vegas, Nevada, U.S.A.
6. the le / el día	28TH DAY OF NOVEMBER, 2017
7. by par / por	Barbara K. Cegavske, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.
8. Number sous no bajo el número	247796
9. Seal/Stamp: Sceau / timbre : Sello / timbre:	<div style="display: flex; align-items: center;">  <div style="flex: 1;"> <p>10. Signature: Signature : Firma:</p> <p style="font-size: 1.5em; font-family: cursive;"><i>Barbara K. Cegavske</i></p> <p style="text-align: center;">Barbara K. Cegavske Secretary of State</p> </div> </div>

STATE
OFFICE
SECRETARY

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within United States of America, its territories or possessions.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Etats-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.